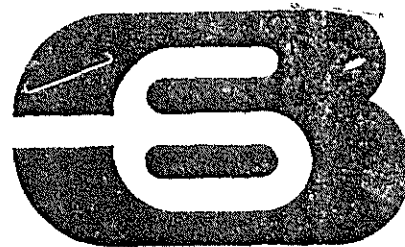


CAMBIO
RAZON SOCIAL



**Dr. Othón Pérez
Fernández del Castillo
Notario Público 63**

AUGUSTO RODIN 499 MIXCOAC MEXICO 19 D.F.
563-3877 con 6 líneas y 563-0498

Testimonio de la Escritura Pública No. 71,863

Contiene: LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL -
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SANDOZ QUIMICOS", -
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PRACTICA A SOLICITUD
DEL SEÑOR ERWIN SCHILLINGER HAURI.

MÉXICO, D.F. A 28 DE JULIO DE 1995.

FULVIA/RMP.

- - ESCRITURA SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES-----
- - LIBRO CUARENTA Y SIETE (MIL QUINIENTOS DIECISIETE)-----
- - FOLIO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO-----

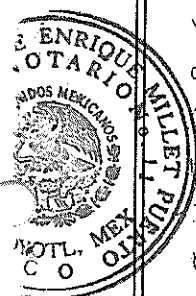
- - EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco, YO, OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaria número Sesenta y Tres de esta Ciudad, hago constar: LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SANDOZ QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se practica a solicitud del señor ERWIN SCHILLINGER HAURI, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:-----

----- PROTESTA DE LEY -----

Para los efectos de las declaraciones que el compareciente -- hará en este acto, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibí de las penas en que incurren -- quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido de los artículos ochenta y uno de la Ley del Notariado y doscientos-- cuarenta y siete del Código Penal en vigor.-----

----- ANTECEDENTES -----

- - I.- Por escritura número veinticuatro mil setecientos -- ochenta y dos de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado José Enrique Millet Puerto, Notario Público número once del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil número cuatro mil seiscientos ochenta de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por la cual se -- protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de -- Accionistas de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros puntos de la orden del Día se hizo constar la escisión de "SANDOZ DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD ESCIDENTE Y -- SUBSISTIENDO COMO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA -- CONSTITUCION DE SANDOZ QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL -- VARIABLE Y SANDOZ SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDADES ESCINDIDAS, se modificó la cláusula quinta de la escritura de los Estatutos Sociales de "SANDOZ DE ME



XICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

- - II.- Por escritura número Veinticinco mil ciento sesenta y uno, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado José Enrique Millet Puerto, Notario Público número once del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México de Patrimonio de Inmueble Federal, se hizo constar entre otros la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SANDOZ DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en donde se acordó la complementación de los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de "SANDOZ DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, relativa a la escisión de esta sociedad.-----

- - III.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por escritura veinticuatro mil setecientos ochenta y tres de fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado José Enrique Millet Puerto, titular de la notaria pública número once del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inscrito su testimonio en el Registro de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil número ciento noventa mil ochocientos trece de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó "SANDOZ QUIMICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, el capital social de cincuenta mil nuevos pesos moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto social: escritura de la cuál transcribo a continuación lo que sigue: "...PRIMERA.- Los otorgantes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con las leyes de la República Mexicana y que se denomina "SANDOZ QUIMICOS". Esta denominación irá seguida siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura S.A. DE C.V. los socios presentes y futuros convienen expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de bienes o acciones que adquirieran y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos por lo que se refiere a a-

DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- 3 -

quellos bajo la pena, en caso de faltar al convenio de perder en beneficio de la Nacion los bienes que hubieren adquirido - en virtud del mismo.

SEGUNDA.- El presente objeto estara condicionado a las disposiciones, autorizaciones, concesiones, y permisos de ley correspondientes, sin eximir de observar las disposiciones de leyes de orden e interes público; los socios presentes y futuros en este acto de conformidad convienen en sujetarse a lo dispuesto en el siguiente objeto social: 1.- El ejercicio del comercio, la industria y prestación de servicios en general.- 2.- Fabricar, formular, maquilar, importar, exportar, comercializar, almacenar y enajenar en cualquier forma permitida por la ley, ya sea por cuenta propia o ajena, señalando en forma enunciativa pero no limitativa, substancias químicas, anilinas, materia colorantes y decolorantes, pigmentos, pinturas, barnices, esmaltes, lacas y demás productos químicos auxiliares o conexos para industria textil, del cuero, del papel, del jabón, y de detergentes de materias plásticas y demás productos relacionados con el objeto de la Sociedad; 3.- Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, Municipio, Estado o gobierno o dependencias de los Estados Unidos Mexicanos; 4.- La planeación, programación, constitución, creación, organización, fomento, desarrollo, administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de sociedades mercantiles y civiles, empresas, negocios comerciales, industriales o de servicios o de cualquier otra clase; 5.- La participación como socio o accionista en sociedades mercantiles y civiles, empresas, negocios comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra clase y asociaciones, con excepción de los que tengan por objeto actividades reservadas de manera exclusiva al Estado a los Mexicanos o a Sociedades Mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros; y por lo tanto, la adquisición y la enajenación por cualquier título permitido por la ley, de acciones, partes sociales, porciones o cualquier participación o parte de interés en el capital y demás derechos patrimoniales de dichas sociedades, asociaciones, empresas o negocios, o de títulos o valores que sirvan para a-



creditar y transmitir la calidad y los derechos de socio y accionista; 6.- El desarrollo de la tecnología nacional, por cuenta propia o ajena; 7.- La adquisición, explotación, uso y enajenación, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, de toda clase de tecnología, patentes, certificados de invención, marcas, licencias, autorizaciones de uso, nombres y avisos comerciales, y en general, de toda clase de derechos de propiedad industrial, así como otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de tales derechos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; 8.- La colocación en el público, a través de la bolsa de valores o en cualquiera otras formas permitidas por la ley, de acciones emitidas por sociedades, empresas o negocios o de títulos o valores que sirvan para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio o accionistas de sociedades mercantiles y civiles; 9.- La emisión y colocación, en el público, en cualquiera o cualesquiera de las formas permitidas por la ley, así como la adquisición y la enajenación, estas dos últimas por cuenta propia o ajena, de bonos, obligaciones sin garantía específica o con garantía o bienes muebles o inmuebles, certificados de participación y cualquiera o cualesquiera otros valores o títulos que sirvan para acreditar la participación o interés de sus tenedores en los créditos a cargo de la Sociedad o de las sociedades mercantiles, empresas, asociaciones o negocios emisores de los mismos, y el derecho de su tenedores a una parte alícuota de los frutos o rendimientos de los valores, derechos o bienes de cualquier clase que en cualquier forma pertenezcan a la persona que los emita, el derecho a una parte alícuota del producto bruto neto que resulte de la enajenación de dichos bienes derechos o valores. La Sociedad no podrá realizar por cuenta propia o ajena, actos de intermediación habitual en los mercados del público destinados a su colocación lucrativa; 10.- Otorgar y recibir préstamos y créditos en dinero y en especie y garantizar los que reciba en cualquier forma permitida por la Ley; 11.- Garantizar en cualquier forma permitida por la ley los préstamos y créditos en dinero o en especie que terceras personas otorguen a las sociedades, empresas, asociaciones o ne-

DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- 5 -

gociaciones en los que participe, o en las que tenga interés y avalar los títulos de crédito que emitan aquellas sociedades, empresas, asociaciones o negociaciones, por virtud de las operaciones que realicen; 12.- Adquirir, gravar, enajenar, administrar, operar, intercambiar, dar y recibir en arrendamiento o comodato; conceder y recibir el uso u goce de la posesión de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y ajena y en cualquier otra forma o por cualquier otro título permitido por la ley, que sean necesarios para la realización de sus objetos; 13.- Realizar operaciones de mediación en negocios mercantiles; actuar como comisionista, consignataria, factor o dependiente y representante de toda clase de personas jurídicas y físicas mexicanas o extranjeras; 14.- Realizar por cuenta propia o ajena, operaciones activas y pasivas de crédito para las que no se requiera concesión o autorización del Estado, y por lo tanto la colaboración de los convenios o los contratos respectivos, la emisión, la suscripción, la aceptación, el aval y el endoso de toda clase de garantías reales y personales y la constitución de fideicomitente, fideicomisaria, o ambos caracteres; 15.- Contratar la prestación o recepción de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administrativos, técnicos o de asesoramiento; y 16.- En general, la realización o ejecución de los actos de comercio que permitan las leyes, apoyar financieramente y con suyéndose fiadora y garante de las sociedades o empresas en los capitales participe; celebrar los contratos, emitir, avalar y aceptar los documentos y títulos de crédito relacionados o relativos a sus operaciones y endosar al cobro o en procuración, en propiedad o garantía o para ahono en las cuentas bancarias de que sea titular los que se emiten o endosan a su favor; y en general, ejecutar los actos que sean antecedentes, accesorios, consecuencia, anexos o conexos o incidentales y se relacionen o requieran para realizar plenamente los objetos anteriores.

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en el Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, dependencias y plantas en otros lugares, inclusive en el extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domi

QUE
LO N.º
JUL
MEX
OLIVERO

cilio...-----
VIGESIMA CUARTA.- La Administración de la sociedad, estará---
a cargo de uno o varios mandatarios, temporales y revocables,
quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad--
y cuyo número que no podrá ser menor de tres, será fijado----
por la Asamblea General Ordinaria que lleve a cabo la e-----
lección.-----

Quando los Administrados sean dos o más, constituirán el Con-
sejo de Administración, tomarán el nombre de Consejeros y po-
drán tener el número de suplentes que la misma Asamblea dete-
mine y elija, los que cubrirán las faltas temporales o defini-
tivas de los propietarios, en la forma en que dicha Asamblea-
establezca, y en defecto de disposición al respecto, por el--
orden de sus nombramiento. El Consejo de Administración podrá
celebrar sus sesiones en cualquier lugar de la República Mexi-
cana...-----

VIGESIMA OCTAVA.- Para que el consejo de Administración, en--
su caso, pueda celebrar legalmente sus sesiones, será necesar-
ia la presencia de la mayoría de los Consejeros electos, ---
cuando menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de vo-
tos de los presentes. En caso de empate el miembro del Conse-
jo de Administración que presida la sesión, decidirá con voto
de calidad.-----

VIGESIMA NOVENA.- El Administrador Unico, o el Consejo de
ministración, tendrá la autoridad legal más amplia que se
otorgue a apoderados con las siguientes facultades: a).
DER GENERAL para actos de dominio; b).- PODER GENERAL tanto
para administrar y dirigir los negocios y bienes de la So-
ciedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firma
y avalar los documentos y títulos de crédito que requiera esa
Administración y realizar sus objetos sociales.-----
c).- PODER GENERAL tanto para gravar en cualquiera de las for-
mas permitidas por la ley y traspasar en fideicomiso los ----
bienes y derechos de la Sociedad; para garantizar sus propias
obligaciones y las que sean a cargo de las sociedades o empre-
sas de las que sea socia o accionista como para constituirse-
fiadora de estas propias sociedades y empresas.-----
d).- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las fa

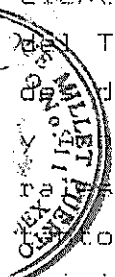


DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- 7 -

cultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, inclusive para absolver y articular posiciones, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros, otorgar perdón, desistirse en toda clase de juicios, de mandas, acciones, recursos, y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; para presentar denuncias y querrelas de carácter penal y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal; poder que podrá ejercitar ante toda clase de personas y autoridades judiciales, penales o civiles, de trabajo y administrativas, federales y locales, en juicio y fuera de el, con la mayor amplitud posible; e).- Facultad para nombrar y remover a uno o varios directores, gerentes, subdirectores, subgerentes, gerentes especiales y en general, funcionarios, factores, dependientes, agentes y demás empleados de la Sociedad, acordando los Títulos que deben usar, sus jerarquías, las retribuciones que deben percibir y las garantías que deban prestar; f).- Facultad para firmar toda clase de documentos, contratos y escrituras que se realicen relacionados directamente o indirectamente con los objetos de la Sociedad; g).- Poder general para asuntos laborales y para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezcan ante las Autoridades del Trabajo y Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en asuntos y funciones laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, -- tanto en la audiencia inicial como en todas etapas dichos juicios; y así mismo para articular y absolver posiciones; y, por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, -- también aplicable en materia federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, para que represente a la Sociedad ante las Autoridades y Tribunales del Trabajo, Locales o Federales especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y Tribunales Penales, Civiles y Administrativas, que



dando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de la reclamaciones laborales y en el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda -- clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan.-----

h).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre la Sociedad y designar a las personas que puedan girar contra -- las mismas, así como para gestionar la venta y/o compra de divisas o cualquier operación bancaria necesaria o conveniente para la realización de los fines de la Sociedad.-----

i).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad, con las facultades de las señaladas en los incisos anteriores de esta cláusula vigésima novena, que estime convenientes, sin que por ello se entiendan extinguidas sus facultades al respecto así como para revocarlos,--

y; j).- En general, podrá llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad y aquellos que les atribuyan en otras cláusulas de esta escritura o por disposición legal, ya que la presente determinación de facultades simplemente enunciativa y no limitativa.-----

TRIGESIMA.- Las sesiones del Consejo de Administración serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se periódicamente los días y horas que determine el y no tendrán cita especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Presidente de Consejo o lo pidan dos o mas Consejeros.-----

TRIGESIMA PRIMERA.- Las sesiones del Consejo de Administración, serán presididas por el Presidente y a falta de este por el Consejero que designe el propio Consejo en calidad de Presidente interino.-----

TRIGESIMA SEGUNDA.- Se levantarán actas de todas las sesiones del Consejo de Administración y se asentarán en el libro de actas correspondiente, firmadas por el Presidente y por el Secretario que hayan actuado en la sesión. El Secretario queda facultado expresamente, para expedir copias certificadas de las constancias de los libros de actas.-----

TRIGESIMA TERCERA.- No obstante lo anteriormente estipulado,

DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- 9 -

se podrán tomar resoluciones fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de su miembros, que tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito...---

CLAUSULAS TRANSITORIAS...CUARTA.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, el cual queda integrado por las siguientes personas que estarán en funciones hasta que sus sucesores sean electos y los mismos tomen posesión de sus cargos. CONSEJO DE ADMINISTRACION.- CONSEJEROS PROPIETARIOS Lic. Adolfo García Siller- - - - - Presidente Dr. Martin Syz, Dr. Erwin Shillinguer Ing. Guillermo Chavarría Rojas CONSEJEROS SUPLENTEs Sr. Armin Zust Los Consejeros Suplentes podrán cubrir indistintamente la falta de cualquier Consejero Propietario.-----

QUINTA.- Queda nombrado como Comisario de la Sociedad el señor C.P. Luis Celhay López...SEXTA.- Los nombramientos de los señores Doctor Erwin Schillinguer y Armin Zust quedan sujetos a que se obtengan las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Gobernación.-----

Se notificará a los Consejeros y Comisario su designación para que en caso de que la acepten hagan el depósito caucionario señalado en los presentes Estatutos...".-----

IV.- Por escritura número veinticinco mil ciento sesenta, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fé del Licenciado José Enrique Millet Puerba Notario Público número once del Distrito Judicial de Texcoco, y del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar: la protocolización de Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de "Sandoz Químicos", Sociedad Anonima de Capital Variable de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, donde se acuerda la fusión "Sulcolor", Sociedad Anonima de Capital Variable, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda, y aumento de Capital Social en la parte variable de "Sandoz Químicos", Sociedad Anonima de Capital Variable, y el Acta de "Sulcolor", Sociedad Anonima de Capital Variable, celebrada el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, donde se acuerda lo relativo a la fusión de "Sulcolor", Sociedad Anonima de Capital--



*
/

DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- 11 -

188 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

A continuación, se procedio al estudio del asunto comprendido en la siguiente "Orden del Día" de la Asamblea Ordinaria que fué aprobada por los presentes: - - - - -

~~ORDEN DEL DIA~~

ASUNTO UNICO, - Nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración. - - - - -

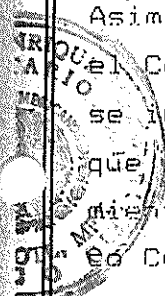
El Licenciado Adolfo García Siller, manifestó a los demás señores accionistas haber recibido del Sr. Armin Joseph Züst Gaertner su renuncia a su función de Consejero Suplente de la Sociedad, misma que fue presentada con carácter de irrevocable y que, el propio Señor Armin Joseph Züst solicita que, una vez que esta H. Asamblea se sirva autorizar dicha renuncia, ésta tenga efectos de inmediato. - - - - -

Atendiendo la propuesta del Licenciado Adolfo García Siller, la Asamblea, por unanimidad de votos acordó aceptar la renuncia del Sr. Armin Joseph Züst agradeciendo el profesionalismo y lealtad que siempre demostró en el desempeño de sus funciones, liberándolo de toda responsabilidad durante sus gestiones y devolviéndole su caución respectiva que había otorgado para garantizar el fiel cumplimiento de las mismas. - - - - -

Asimismo la Asamblea resolvió, por unanimidad de votos, que el Consejo de Administración de Sandoz Químicos, S.A. DE C.V. se integre durante los ejercicios sociales 1995/1996 y hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas haga nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos, por cinco Consejeros Propietarios y un Consejero Suplente, y designó para integrarlo a las siguientes personas: CONSEJEROS PROPIETARIOS -Licenciado Adolfo García Siller, Presidente -Doctor Erwin Schillinger Hauri, Secretario -Señor Ken Brewton -Señor Peter Brandenburg -Martin Syz CONSEJERO SUPLENTE -Ingeniero -Guillermo Chavarria Rojas El Ingeniero Guillermo Chavarria Rojas, cubrirá las faltas de cualquiera de los consejeros propietarios. - - - - -

Se acordó notificar a los señores K. Brewton y P. Brandenburg su designación para que efectúe el depósito de la caución correspondiente. - - - - -

Agotada la "Orden del Día" de la Asamblea General Ordinaria,



1

se pasó a tratar los asuntos de la "Orden del Día" de la Asamblea General Extraordinaria que dice como sigue: 1o. Cambio de denominación social de Sandoz Químicos, S.A. de C.V. - - - - -
 2o. Cambio de domicilio social de Sandoz Químicos, S.A. de C.V. - - - - -
 3o. Reforma a los estatutos, en su caso. - - - - -

ASUNTO PRIMERO.- Cambio de denominación social de Sandoz Químicos, S.A. de C.V. - - - - -

El Licenciado Adolfo García Siller, Presidente, expuso a los señores Accionistas que se tiene el proyecto de modificar la denominación social de Sandoz Químicos, S.A. de C.V., exponiendo a los presentes las conveniencias sobre dicha modificación. - - - - -



Los señores Accionistas después de deliberar sobre el particular, por unanimidad de votos resolvieron modificar la denominación de Sandoz Químicos, S.A. de C.V., por la de CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V., cambio que surtirá efectos a partir del día de hoy, en consecuencia la nueva denominación de la sociedad a partir de esta fecha será la de CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V. - - - - -

ASUNTO SEGUNDO.- Cambio de domicilio social de Sandoz Químicos, S.A. de C.V. - - - - -

Pasando a tratar el segundo asunto de la Orden del Día, el señor Presidente, Licenciado Adolfo García Siller expuso a los señores accionistas la conveniencia de cambiar el domicilio de la sociedad que hasta esta fecha se estableció en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que dado que la administración de la Sociedad se desarrollará en sus oficinas ubicadas en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es conveniente que el domicilio social se establezca en dicho Municipio. - - - - -

Los señores accionistas discutieron ampliamente la propuesta hecha por el Licenciado Adolfo García Siller y resolvieron, por unanimidad de votos, modificar el domicilio social y establecerlo en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. - - - - -

ASUNTO TERCERO.- Reforma a los estatutos, en su caso. - - - - -

El Presidente de la Asamblea, Licenciado Adolfo García Si-----



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- 13 -

lter, en virtud de las resoluciones tomadas en los puntos que
 anteceden, manifestó la necesidad de reformar las cláusulas
 primera y tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que
 los señores Accionistas, por unanimidad de votos, resolvieron
 reformar las cláusulas Primera y Tercera de los Estatutos So-
 ciales de Sandoz Químicos, S.A. de C.V., para quedar redacta-
 do de la siguiente forma: "CLAUSULA PRIMERA.- Esta Sociedad -
 Anónima de Capital Variable existente de conformidad con las
 leyes de la República Mexicana se denominará "CLARIANT (MEXI-
 CO)". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras
 "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura S-
 .A. de C.V. Los socios presentes y futuros convienen expresa-
 mente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en conside-
 rarse como nacionales respecto de bienes o acciones que ad-
 quieran y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus
 Gobiernos por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena, en
 caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la na-
 ción los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo".

"CLAUSULA TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en el mu-
 nicipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin per-
 juicio de que pueda establecer sucursales, agencias, dependen-
 cias y plantas en otros lugares, inclusive en el extranjero,
 sin que por ello se entienda cambiado su domicilio".- - - - -

Por unanimidad de votos se acordó autorizar a cualquiera de
 los señores Accionistas o Consejeros, y a la Lic. María Leti-
 cia León González, para comparecer ya sea en forma conjunta
 o separadamente ante Notario Público de su elección en nombre
 y representación de Sandoz Químicos, S.A. de C.V.- - - - -

para otorgar la escritura en la que se protocolice la presen-
 te acta y se consigne la modificación de las cláusulas prime-
 ra y tercera de los estatutos de Sandoz Químicos, S.A. de -
 C.V., para quedar en los términos anteriormente especifica-
 dos. - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la reunión
 durante unos minutos para dar forma a la presente acta, la -
 cual, previa lectura, fue aprobada por unanimidad de votos y
 firmada por el Presidente y todos los concurrentes, quienes -
 antes de firmar, recibieron a satisfacción los títulos de las



acciones que depositaron para poder asistir y votar en esta Asamblea.-----

- - Seis firmas ilegibles.- LIC. ADOLFO GARCIA SILLER, Presidente y Accionista.- LIC. ADOLFO GARCIA AVENDANO, Secretario y Accionista.- LIC. LETICIA LEON GONZALEZ, Representante de Montreal Trust Co.- C.P. ROSA LUZ GARCIA MONTOYA, Representante de Sandoz Chemikalien AG.- DR. ERWIN SCHILLINGER HAURI, -- Consejero.- C.P. LUIS CELHAY LOPEZ, Comisario.-----

- - Declara el compareciente que las firmas que aparecen al calce del Acta antes transcrita fueron estampadas del puño y letra de las personas a las que se les atribuye, lo que no me consta.-----

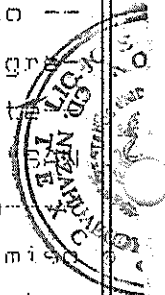
- - VI.- CARTAS PODER.- El compareciente me exhibe en este acto dos cartas poder, expedida por los Accionistas MONTREAL -- TRUST COMPANY y SANDOZ CHEMICALTEN AG, abas a favor de las señoras ROSA LUZ GARCIA MONTOYA y/ LICENCIADA LETICIA LEON GONZALEZ, documentos que en copia fotostatica cotejada por i con su original las agrego al apéndice del volumen a que corresponde este instrumento con las letra "A" y "B" respectivamente.-----

- - VII.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al apéndice del volumen a que corresponde este instrumento -- con la letra "C" y bajo el número de legajo respectivo, agrego el Permiso por parte de la Secretaria de Relaciones Exteriores en donde se autoriza el cambio de denominación de "SANDOZ QUIMICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a CLARIANT (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, permiso número CERO NUEVE CERO DOS CERO SEIS CUATRO SIETE; expediente NUEVE CUATRO CERO NUEVE CERO DOS CUATRO SIETE CINCO SEIS; folio número TRES CINCO CUATRO SEIS CERO; de fecha doce de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-----

- - Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

- - PRIMERA . - Por este acto, para los efectos legales a que haya lugar, se tiene por PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Sandoz Químicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, transcrita en el punto cinco (romano), de antecedentes de este instrumento, la que -



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- 15 -

se tiene aquí por íntegra y totalmente reproducida, como si se insertase a la letra, como consecuencia:-----

- - SEGUNDA.- Se tiene por designado el Consejo de Administración de Sandoz Químicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, durante los ejercicios sociales de mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis y hasta que la Asamblea haga nuevo nombramiento y los nombrados tomen posesión de sus cargos por cinco consejeros propietarios y un consejero suplente. -----

LICENCIADO ADOLFO GARCIA SILLER, PRESIDENTE.-----

DOCTOR ERWIN SCHILLINGER HAURI, SECRETARIO.-----

SEÑOR KEN BREWTON.-----

SEÑOR PETER BRANDENBERG.-----

SEÑOR MARTIN SYZ.-----

CONSEJERO SUPLENTE.-----

INGENIERO GUILLERMO CHAVARRIA ROJAS - - SEGUNDA.- Se tiene --

por cambiada la denominación de la Sociedad de SANDOZ QUÍMICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a CLARIANT (MEXI--

CO), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y cambiando su domicilio de México, Distrito Federal a Naucalpan de Juárez, Esta

do de México, en consecuencia se modifican la cláusula Primera y Tercera de los Estatutos Sociales para que queden redac-

ados de la forma siguiente: "CLAUSULA PRIMERA.- Esta So-----

iedad Anónima de Capital Variable existente de conformidad

con las leyes de la República Mexicana se denominará "CLA-----

RIANT (MEXICO)". Esta denominación irá siempre seguida de las

palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abre--

viatura S.A. DE C.V. Los socios presentes y futuros convienen

expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores e --

considerarse como nacionales respecto de bienes o acciones --

que adquieran y en no invocar, por lo mismo, la protección de

sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena,

en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la -

nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mis---

mo". -----

"CLAUSULA TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en el mu-
nicipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin per-----

juicio de que pueda establecer sucursales, agencias, dependen



1

cias y plantas en otros lugares, inclusive en el extranjero, sin que por ello se entienda cambiando su domicilio".-----

- - TERCERA .- Los Miembros del Consejo de Administración Extranjeros no podrán ejercer en los Estados Unidos Mexicanos, los poderes y facultades en virtud de sus nombramientos, hasta obtener por parte de la Secretaría de Gobernación las autorizaciones correspondientes.-----

- - CUARTA .- Declara el compareciente que ya obra en la Tesorería de la sociedad en importe de la caución de los miembros del Consejo de Administración para garantizar sus respectivas actuaciones.-----

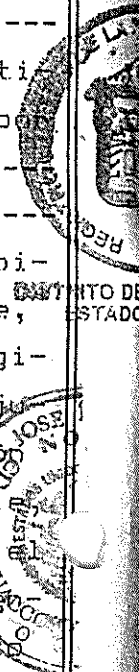
- - QUINTA .- El compareciente, se somete y somete a la Sociedad a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad, para la interpretación y cumplimiento de la presente escritura.-----

- - SEXTA .- Los gastos, derechos y honorarios que con motivo de la presente operación, se causen o devenguen, serán por cuenta de la Sociedad.-----

-----G E N E R A L E S-----

- - El compareciente bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente, manifestó por sus generales ser de nacionalidad Suiza, originario de Basilea, Suiza, lugar donde nació el día once de julio de mil novecientos cuarenta y tres, casado, abogado, domicilio en Amores trescientos veintidos, Colonia del Valle en este Distrito Federal, acreditando su legal estancia en el País con su documento migratorio número un millón cuatrocientos veintiseis mil cuatrocientos veintiuno, expediente cinco diagonal novecientos sesenta mil setecientos noventa y uno, expedido por la Secretaría de Gobernación, documento con el cual se identifica.-----

- - YO, EL NOTARIO CERTIFICO: I. - Que lo inserto y relaciono con sus originales que doy fe haber tenido a la vista. - II. - Que conozco al compareciente a quien estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario. - y III. - Que leí y expliqué íntegro este instrumento al compareciente, quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifica y otorga firmando en comprobación el día anotado al principio del mismo. -



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

-17-

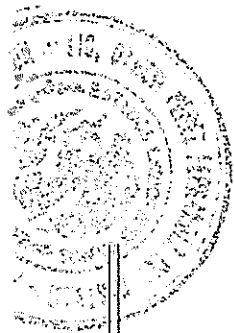
QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, ACTO CONTÍNUO AL DE SU OTORGA--
MIENTO.- DOY FE,-----

UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO OTHON PE--
REZ FERNANDEZ DEL CASTILLO. SELLO DE AUTORIZAR,-----

- * ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- * "ART. 2,554. En todos los poderes generals para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
- * En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
- * En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---
- * Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---
- * Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".
- * -----

- - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EX-
PIDE PARA "SANDOZ QUIMICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-
RIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA, VA EN NUEVE--
FOJAS UTILES, COMUNES, Y CUATRO COPIAS FOTOSTATICAS, COTEJADAS, -----
CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI DE LO QUE DOY FE Y---
CERTIFICO,-----

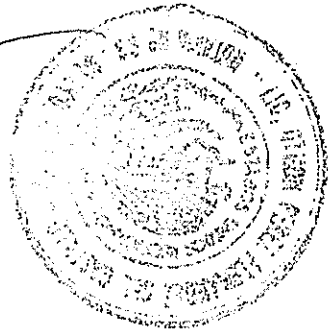
-MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA Y CINCO-----



ESPANYLA
MICO

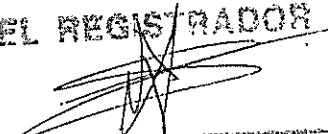


Handwritten signature of the notary.



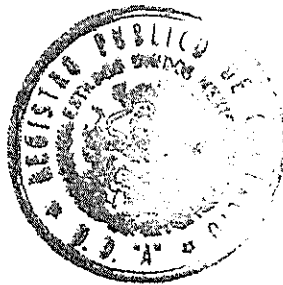
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL
FOLIO MERCANTIL NUMERO 190813
DERECHOS: \$ 360.00 REG. DE CAJA: 207293
207081 DE FECHA: 8-03-96 11-04-96
MEXICO, D.F. A 16 04 1996

EL REGISTRADOR


LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETY

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.


LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



Inscrito en el Registro Público de Comercio, hoy a la
14135 1105 bajo la partida número 110
del volumen 38 libro april 20 de
Comercio Navalpan
Tlaxiapan, Méx., a 6 de Julio de 1996

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO.

ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS DE
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN



DISTRITO DE TLAXIAPAN
ESTADO DE MEXICO


LIC. J. ALFREDO MAGAÑA CISNEROS

YO, LICENCIADO JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PUBLICO
NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.-----

-----C E R T I F I C O-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE VA EN DIEZ FOJAS,
CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON EL
QUE LA COTEJE EN LOS TERMINOS DEL ASIEN TO DE REGISTRO NUMERO
SETENTA Y TRES DEL LIBRO NUMERO UNO DE REGISTRO DE COTEJOS Y
RATIFICACIONES, OTORGADA ANTE MI.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----
DOY FE.-----

NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO.



lrg

SIN TEXTO